

08 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIPUTADA SANDRA LUZ CRUZ ESPINOSA, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TEMA: PREFERENCIA A LOS CHIAPANECOS PARA OCUPAR LOS CARGOS PUBLICOS.

Con su permiso diputado presidente, medios de comunicación, público en general presente.

En el marco de la reforma constitucional del estado de Chiapas, es de mi interés iniciar este posicionamiento respecto al tema de tan alta relevancia preferencia a los chiapanecos para ocupar cargos públicos en nuestra constitución local; en el capítulo II de la Ciudadanía Chiapaneca, señala, que para acceder a ciertos cargos públicos debe cumplirse el requisito de ser ciudadano chiapaneco por nacimiento acá, se observan dos desventajas la primera no se cumple, la segunda es discriminatoria por esta razón, es importante modificarla; y se propone que en lugar se establezca en igualdad de circunstancias se dará preferencia a los chiapanecos, lo que implica el respeto irrestricto a la no discriminación por razones de origen.

Como lo determina nuestra carta magna e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y firmados por México, el elemento de preferencia será un criterio de empate lo que no limitara la participación de personas que no son chiapanecas, este elemento se considerara en beneficio de los chiapanecos en el supuesto de desempates para el concurso de espacios dentro de nuestro estado.

Citando un ejemplo: en el que nos hemos basado en la Constitución Local de Morelos en su artículo 12, hace mención que los morelenses en igualdad de circunstancias serán preferidos a quienes no lo sean para toda clase de concesiones, empleos o comisiones públicas del estado y los municipios en esta

lógica, la reforma es importante ya que se establecen bases para determinar en supuestos de finalistas beneficios directos a la población de Chiapas, procurando su desarrollo, económico, social y cultural así como el respeto a su dignidad esto supone la protección de las personas chiapanecas como compromisos de desarrollo y por tanto procurando la protección más amplia acatando los principios rectores determinados de la declaración derechos del hombre y del ciudadano; la declaración universal de los derechos humanos el pacto internacional de derechos civiles y políticos y los referidos en el artículo 1º. De nuestra Carta Magna así como los principios relativos en materia de derechos humanos, entre ellos para este hecho el de progresividad.

Es cuanto diputado presidente.